

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	18
BALBAIRES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes: Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Extracto de los despachos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada del día de hoy, referentes á la insurreccion carlista.

Aragon.—Segun manifiesta el Capitan general, las brigadas Infanzon y Despujol atacaron el 31 de Marzo último á la faccion Marco en las posiciones que ocupaba, casi inaccesibles, cerca de Villarluengo, desalojándola de ellas, y despues del pueblo, en el que se refugió: se esperan detalles de este hecho de armas.

Valencia.—El Brigadier Calleja, con referencia á informes autorizados, manifiesta que un Coronel, un Comandante, 40 Oficiales y 400 hombres de los que formaban parte de la faccion Santés se han separado de dicho cabecilla, cuyas fuerzas se hallan desalentadas por el mal resultado de la última corretria y activa persecucion de las columnas, notándose gran disgusto entre ellos.

Provincias Vascongadas y Navarra.—Los despachos recibidos del General en Jefe en el dia de ayer no dan cuenta de ninguna noticia de interés. El ejército continúa en las posiciones ya conocidas.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

COMUNICACIONES Y DESPACHOS TELEGRÁFICOS

dirigidos al Gobierno.

Coruña 2 Abril, 3:30 t.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Nuevo aviso de Santander me participa que los 298 heridos que vienen á este punto no llegarán hasta mañana. Habiendo faltado una partida de lana para hacer cohechos que la Diputacion tenia encargada, se ha invitado á este vecindario para que preste ó venda el número que faltaban, y á las dos horas han presentado tan abundante surtido de cohechos, que sobran muchos. No puedo encarecer á V. E. bastando el patriotismo y la abnegacion de este país. Sírvase V. E. poner en conocimiento del Excmo. Sr. Duque de la Torre estos hechos y la seguridad de que los heridos serán asistidos con cariñoso esmero.»

Zamora 2 Abril, 12:40 t.—El Gobernador á los Sres. Ministros de Gobernacion y Guerra y Director de Sanidad militar:

«Acabo de venir del hospital, donde quedan instalados los 60 heridos llegados de Medina. El recibimiento que esta capital les ha hecho excede á cuanto pueda decir á V. E.; todos los coches de la poblacion, sin faltar uno, se han puesto á mis órdenes para conducir heridos, disputándose el pueblo en masa el honor de llevarlos en hombros desde el anden á los carruajes. El Gobernador militar, Juez de primera instancia, el Jefe económico, las Autoridades y numerosísimo gentío han seguido á pié los coches desde la estacion al local donde se encuentra el hospital. En Toro concurrió el Ayuntamiento á la estacion, obsequiándolos con chocolate, vinos generosos y una peseta por plaza. Desconide V. E., que estos defensores de la patria no carecerán de nada, y que aquí encontrarán el más cariñoso afecto y la más delicada atencion.»

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Situacion del Banco Español de la Habana en la tarde del sábado 20 de Diciembre de 1873.

ACTIVO.		Pesos fuertes.
Caja.....	{ Existencia en efectivo.....	5.185.008'81
	{ Idem en billetes del Banco.....	2.885.105'85
	{ Idem en billetes de las sucursales.....	175
		2.885.280'85
		8.070.284'46
	{ Vencimientos hasta tres meses.....	5.126.705'89
	{ Idem de tres á seis meses.....	5.279.323'99
		10.406.029'88
	A más tiempo.	
Cartera.....	{ Obligaciones del Tesoro al 6 por 100.....	6.318.426
	{ Empréstito de 20 millones.....	3.000.000
	{ Préstamos con escritura.....	1.841.666'67
	{ Otras obligaciones.....	675.413'46
		12.033.505'83
	{ Garantías de la Hacienda: Pagarés de alcabalas y bienes del Estado etc.....	1.591.548'36
	{ Documentos á cobrar por cuenta ajena.....	2.490.789'74
		40.021.874'01
Obligaciones pendientes de cobro.....	{ Con varias firmas.....	240.772'98
	{ Con garantía de acciones.....	91.035'99
		331.808'97
Deudores y acreedores varios.....		140.880'84
Capitanía general.....		292.670'64
Intendencia de Hacienda pública.....		18.757'99
	{ Matanzas.....	400.000
	{ Cienfuegos.....	400.000
	{ Cárdenas.....	400.000
	{ Santiago de Cuba.....	400.000
	{ Ságua la Grande.....	400.000
		500.000
Sucursales.....	{ Por billetes emitidos.....	87.795
	{ Cienfuegos.....	4.989
		92.784
	{ Por recaudacion de contribuciones.....	506.593'26
	{ Por varios conceptos.....	3.409.674'74
		4.509.045
Recibos de contribuciones.....	{ 1868 á 1869.....	185.596'86
	{ 1869 á 1870.....	68.126'68
		253.723'54
Rocaudadores.....	{ 1868 á 1869.....	4.034.286'84
	{ 1869 á 1870.....	291.673'59
		4.325.960'43
Hacienda pública: Cuenta de anticipo sin interés.....		42.828.305'39
Acciones adjudicadas.....		29.843'85
Propiedades.....	{ Fincas.....	122.004'12
	{ Moviliario.....	5.150'94
		127.155'06
Gastos de todas clases.....	{ De instalacion.....	33.501'86
	{ Generales.....	92.229'96
		125.731'82
		84.576.054'50
PASIVO.		
Capital.....		8.000.000
Fondo de reserva.....		800.000
Billetes emitidos.....	{ Por cuenta del Banco.....	45.992.616'05
	{ Por emision extraordinaria de guerra.....	42.828.305'40
		88.820.921'45
Cuentas corrientes.....		9.058.177'30
Depósitos sin interés.....		789.018'48
Dividendos.....	{ Atrasados.....	49.148'75
	{ Corrientes: 34.....	37.320
		86.468'75
Hacienda pública: Cuenta de recaudacion.....	{ 1868 á 1869.....	961.498'23
	{ 1869 á 1870.....	509.136'89
		1.470.635'12
Idem id.: Cuenta de garantías.....		1.699.182'37
Liquidacion de recibos provisionales de contribuciones: 1868 á 1869.....		673.793'83
Intendencia de Hacienda pública: Cuenta de bonos.....		16.078'80
Corresponsales.....		2.344.721'22
Intereses por cobrar.....		69.632'14
Idem por liquidar.....		90.276'21
Recaudacion de contribuciones.....		30.506'71
Ganancias y pérdidas.....		624.595'45
		84.576.054'50

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Junta económica del Departamento de Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta corporacion del dia de hoy, se sacan á pública licitacion ante la misma, para las doce y media del dia 25 de Abril próximo, las obras necesarias para la reparacion del cuartel de Dolores, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposicion que á continuacion se insertan, y se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general del Departamento todos los dias no feriados á las horas de oficinas, hasta la referida en que dará principio la subasta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en la licitacion.

Ferrol 12 de Marzo de 1874.—El Secretario, Francisco de P. Manjon.

CONTADURIA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE FERROL.—Pliego de condiciones bajo las cuales se sacan á pública subasta las obras necesarias para la reparacion del cuartel de Dolores.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

- 1.ª Las obras que tomará á cargo el contratista son las que determina el unico presupuesto, las cuales estarán bajo la inspeccion de un Ingeniero de la Armada.
2.ª Serán de su cuenta todos los materiales y demás efectos que deban emplearse en las obras, como igualmente los jornales de todas clases.
3.ª La tabla que se emplee en la construccion, reparacion de los pisos tendrá 33 milímetros de grueso, y sus anchos no bajarán de 20 centímetros en los nuevos pisos y las reparaciones y composiciones de otros; sus anchos se arreglarán á las hiladas que actualmente tienen, y sus largos serán los necesarios proporcionados segun la reparacion ó composicion que se ejecute en cada una de las distintas piezas, sujetándose á lo que disponga el Ingeniero encargado: se cruzarán sus topes, y sus cantos estarán machiembrosos y sus caras cepilladas, clavándose de firme al pontonaje, siendo tambien de cuenta del contratista el reemplazar los pontones que resulten inútiles al ejecutar la obra. Las puertas del cuerpo de guardia serán dobles, y la tabla exterior tendrá 33 milímetros de grueso y el forro interior 23, y sus anchos y largos serán proporcionados al vano; sus caras serán cepilladas y los cantos machiembrosos, las cuales girarán sobre bisagras de perlon emplomadas en el marcateado de cantería. Las tablas para los dos bancos fijos de la guardia tendrán 33 milímetros de grueso, 35 centímetros de ancho y cinco metros de largo. Las traviesas sobre que han de ser clavadas las tablas del asiento tendrán siete centímetros en cuadro, introduciéndole 10 en la pared, á la que quedarán aseguradas, y los piés derechos tendrán el mismo grueso y ancho, estarán ensamblados en las traviesas y se introducirán 24 milímetros en el enlosado del pavimento: la distancia de entre traviesas no excederá de un metro 30 centímetros.
4.ª La mezcla para los revoques y enlucidos de toda la obra, que deben hacerse nuevos á juicio del Ingeniero encargado, estará en la proporcion de una parte de cal y dos de arena de mina, bien granada con agua dulce, y la cal viva para los enlucidos estará en piedra y será de Lugo, la que se apagará, y preparada algunos dias antes de emplearse á presencia del Ingeniero encargado de inspeccionar la obra.
5.ª Todos los materiales que se empleen serán de muy buena calidad, para lo cual serán reconocidos por el Ingeniero encargado antes de su inversion, desechando los que conceptúe de mala calidad aun cuando estuviesen colocados.
6.ª Las obras se ejecutarán con toda solidez y esmero, siendo de cuenta del contratista volver á ejecutar aquellas que á juicio del Ingeniero encargado de inspeccionarlas carezcan de esta circunstancia.
7.ª El contratista se obligará á dejar concluida la obra en el término de tres meses.

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.

- 8.ª Se fija como garantía para tomar parte en la licitacion a cantidad de 145 pesetas, que deberán depositar los proponentes en la Tesorería de la provincia, acompañando á la proposicion documento en que justifique haberlo verificado.
9.ª La fianza que responde al cumplimiento del contrato será de 346 pesetas, que deberá depositar en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, cuya garantía no será devuelta al contratista al finalizar su compromiso mientras no acredite haber satisfecho el medio por 100 de contribucion de que trata el Real orden de Hacienda de 7 de Enero de 1872, circulada en Marina en 31 del mismo.
10. El importe de la obra será satisfecho al contratista en dos plazos por mitad; el primero cuando haya ejecutado la mitad, y el segundo á la terminacion de la obra con arreglo á las condiciones de la contrata; haciendo constar estos extremos por medio de certificacion expedida por el Ingeniero encargado de la inspeccion, con el V.º B.º del Comandante é intervencion del Contador de acopios.
11. En vista de la expresada certificacion, se expedirá libramiento del importe de cada plazo para su cobro por la Caja de la Administracion económica de esta provincia.
12. Si trascurrido un mes despues de la terminacion de la mitad de las obras no se hubiese satisfecho al contratista el importe correspondiente á dicha parte, tendrá derecho este á promover la rescision del contrato.
13. Si el contratista no hubiese terminado la obra dentro del plazo de tres meses que señala la condicion 7.ª, se rescindiré el contrato y la Marina verificará las obras por Administracion, siendo de cuenta de aquel el mayor precio que puedan tener y los demás perjuicios que resultasen al servicio.
14. Serán de cuenta del rematante todos los gastos de expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:
1.º Los que se puedan causar en la publicacion de anuncios.
2.º Los que correspondan, segun arancel, al Escribano por asistencia y redaccion del acta.
Y 3.º El importe de cuatro ejemplares del periódico oficial en que se haya publicado.
15. La licitacion tendrá lugar ante la Junta económica del Departamento el dia y hora que previamente se anuncie en los periódicos oficiales y por el que se fije en la puerta de este Arsenal por medio de pliegos cerrados, arreglados al modelo que se inserta á continuacion, y las rebajas que se hagan en las proposiciones y las á que pueda dar lugar la licitacion oral se expresarán por un tanto por 100 del importe á que asciende el adjunto presupuesto de dichas obras; en el concepto de que el contrato no producirá obligacion alguna para ámbas partes contratantes hasta que recaiga la aprobacion superior correspondiente.

Arsenal de Ferrol 14 de Febrero de 1874.—Ricardo García de Cáceres.—V.º B.º—Leandro de Saralegui y Medina.

Modelo de proposicion.

D., vecino de, hace presente que impuesto del pliego de condiciones para la ejecucion de las obras necesarias para la reparacion del cuartel de Dolores, se compromete á verificarlas segun el mencionado pliego por el valor de aquellas en presupuesto (ó con la rebaja de tanto por 100, en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

DETALLE DE INGENIEROS DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE FERROL.—CUARTEL DE DOLORES.—Presupuesto valorado de los materiales y jornales que se consideran necesarios para ejecutar por este ramo á la mencionada atencion las obras que se relacionan.

POR LOS CARPINTEROS.

Componer la puerta principal de entrada al expresado edificio, echándole algunas tablas y guarniciones. Hacer nuevas dos hojas de puerta dobles para el cuerpo de guardia, surtidas de todos herrajes y colocarlas. Componer la tarima del mismo cuerpo de guardia y un mochilero, y hacer y colocar dos bancos fijos en las paredes con sus correspondientes piés derechos de cinco metros largo cada uno en el zaguán contiguo al mismo cuerpo de guardia. En la cuadra núm. 1 del cuerpo bajo componer el piso en varias partes en la superficie de cuatro metros. En la núm. 2, igual composicion en la superficie de seis. En la núm. 3, la composicion tambien en la superficie de 10. En la núm. 4, la composicion en la superficie de dos. En la núm. 5, igual composicion que en la anterior. En la núm. 6, igual composicion en el piso que la anterior. En la núm. 7, la composicion en la superficie de uno, y en la núm. 8 la de seis. Componer igualmente las hojas de puertas de los cuartos de los sargentos y las de los excusados. En los pabellones de la izquierda del primer piso construir 80 metros cuadrados de piso en dos habitaciones y dos hojas de puerta ensambladas, colocadas con sus herrajes necesarios; y en una de las habitaciones de los pabellones de la derecha construir tambien cuatro metros cuadrados. En la cuadra núm. 2 del primer piso componerle en varias partes en la superficie de 30 metros, y en la núm. 8 en la de cuatro, y colocar una vigueta que hace de dintel en un pasillo en la misma. Componer igualmente las puertas de los cuartos de los sargentos y las de los excusados, y reparar tambien algunos estantes de mochileros y armeros, asegurándolos en las paredes.

POR LOS CANTEROS.

Picar los caleados inútiles de las paredes interiores correspondientes á todas las habitaciones de los pabellones de la derecha é izquierda del primer piso, incluso el de la barbería. Los tambien necesarios en la entrada principal, cuerpo de guardia y escaleras del Norte y Sur. Los igualmente precisos en las bóvedas que forman la arcade y azoteas de los corredores en los dos cuerpos de pisos y paredes, que son las exteriores de las cuadras que cierran el cuadro del patio, incluso las del corredor del segundo piso. Escalar y encintar con cemento hidráulico las juntas de las canterías de la cuneta del indicado corredor del segundo piso, como igualmente las de su pretil. Picar tambien los caleados inútiles de las paredes de las escaleras que dan bajada á las cocinas, así como tambien los del pasillo á las mismas y bóveda de su techo. Los del corredor ó pasillo de las caballerizas y fuertes, cerrando con piedra el vano de una ventana. Los tambien necesarios en las paredes del patio de las cocinas, incluso los del excusado, y los esconchados que resultan en las paredes interiores de las cuadras por efecto de la reparacion de sus pisos, retocando el zócalo. Revoque y enlucir con yeso los cielos rasos de las escaleras, y con mezcla comun las paredes y bóvedas despojadas de los caleados inútiles y enlucirlas de dos manos, debiendo quedar de color de caña las paredes y bóvedas del cuadro interior del patio, como igualmente el de las cocinas, y lo demás de blanco.

POR LOS PINTORES.

Pintar al óleo de los colores que lo están, por lo exterior de dos manos y por lo interior de una, todas las rejas, bastidores, contraventanas y puertas interiores y exteriores de todas las cuadras y más habitaciones, que son 325 luces exteriores é interiores, y el caño de hoja de lata del alero del tejado. Pintar tambien un zócalo de color verde jaspe de medio metro de altura en las paredes de habitaciones de los pabellones, y otro de color chocolate en las de bajadas de escaleras.

POR LOS FAROLEROS.

Recorrer de masilla los batientes de los vidrios de los bastidores, y colocar 400 de aquellos.

POR LOS ASERRADORES.

Aserrar la madera con arreglo á dimensiones.

POR LOS PEONES.

Auxiliar á los carpinteros y canteros en la ejecucion de las obras.

MATERIALES.

PARA LOS CARPINTEROS.

Siete metros cúbicos 390 milímetros de pino rojo, á 100 pesetas, 730.
Setenta kilogramos de clavos de hierro de 82 milímetros, á una, 70.
Cuatro bisagras de perlon de 42 centímetros largo, á 4, 15.
Un tranquero de hierro de 80 id. y 30 milímetros grueso, 6.
Un picaporte reforzado de muletilla, 450.

PARA LOS CANTEROS.

Ochenta hectólitros de cal apagada, á 150, 120.
Ciento sesenta id. de arena gruesa, á 050, 80.
Ochocientos kilogramos de cal viva, á 014, 112.
Doce quintales métricos de cemento hidráulico de San Sebastian, á 8, 96.
Quinientos kilogramos de calamocho en polvo, á 050, 250.

PARA LOS PINTORES.

Setecientos kilogramos de pintura preparada de varios colores, á 150, 1.050.

PARA LOS FAROLEROS.

Cien vidrios de varias dimensiones, incluso la colocacion, 30.
Diez kilogramos de masilla, á una peseta, 10.

MANUFACTURA.

Para jornales de carpinteros, 300.
Para id. de canteros, 780.
Para id. de peones, 400.
Para id. de pintores, 170.
Para id. de aserradores, 80.
Suma de la manufactura, 1.730.

RESÚMEN.

Importe de materiales, 2.59150.
Idem de jornales, 1.730.
Total, 4.32150.
Asciende este presupuesto á la cantidad de 4.321 pesetas 50 céntimos.
Arsenal de Ferrol 14 de Noviembre de 1873.—Modesto Dominguez.—Baltasar Perez de Guzman.
Arsenal de Ferrol 20 de Febrero de 1874.—Es copia.—García de Cáceres.—Es copia.—Valcárcel.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

Nota de los efectos y metálico entregados en las Casas Consistoriales para socorro de los heridos é inutilizados del ejército en la guerra civil.

EFFECTOS.

Doña Manuela Lafarga, 14 mazos de hilas formes é informes y trapos.
Doña María Santa María, un lio de hilas.
D. Carlos García Liaguano, Doña Francisca Noriega, Doña Paula Ramos y los concurrentes á su tertulia, dos camas de hierro, un cajon con hilas formes é informes de 20 libras y dos ruedos nuevos.
Doña Antonia Vela de Villanueva, un cajon con ocho libras de hilas, dos docenas de vendas y trapos de hilo.
Doña Francisca G. Salazar de Ortega, en un cajon 50 elásticas de algodón, 30 calzoncillos de id. y 50 calcetines de id.

Distrito del Centro.

Doña María Pingró, 110 mazos de hilas, un paquete de id. informes, un lio de trapos, una docena de calcetines nuevos y una docena de vendas.
D. Agustín Avrial, seis camisas, seis elásticas y seis calzoncillos nuevos.
D. Agustín Avrial (hijo), un pilon de azúcar.
Doña Benita Hernanz, dos sábanas, dos calzoncillos, nueve vendas, trapos é hilas.
Doña Filomena y Doña Soledad Alva, dos sábanas, dos toallas y dos almohadas.
Doña Sebastiana Olivares, un lio de trapos y una libra de hilas.

Distrito del Congreso.

D. Joaquín y D. Vicente Ventosa, dos paquetes de hilas, tres camisas, dos camisetas, una sábana, dos calzoncillos y trapos.
D. Antonio Rodriguez, un bulto con dos mantas nuevas, seis sábanas usadas, un lio de trapos y otro de hilas.
Doña Catalina Caballero, un paquete con una caja de hilas y trapos, dos camisas nuevas, dos calzoncillos y tres pares de calcetines usados.
Doña Basilia Gasco Barrio, un paquete con ocho camisas, seis calzoncillos y seis pañuelos.
Doña Carmen Reyter, una manta de cama usada, una almohada de lana y un bulto de trapos.
Doña Teresa y Doña Dolores Marcuñana, una cajita con hilas formes.
D. B. P., un tablado de cama usado.
D. Manuel Gutierrez, dos catres de tela usados, 12 elásticas, 12 camisas y 12 calzoncillos.
Los Notarios de Madrid entregan 70 catres de hierro con una inscripcion en la cabecera en chapa dorada que dice: Los Notarios de Madrid, núm. 1 al 70; 70 colchones de lana, 140 sábanas, 70 mantas de abrigo, 70 almohadas, 70 fundas de almohada blancas y 70 colehas de percal.

Distrito de la Latina.

D. Leon Perez, dos cajas de hilas.
D. Antonio García, un cajon con varios efectos.
D. Francisco Pontones, un rollo de hilas.
Doña Josefa Ferrero, una libra de hilas, dos camisas, dos calzoncillos y una sábana.
Una señora adicta á la causa liberal, un rollo de hilas.
El gremio de naranjeros, dos banastas de naranjas y limones.
Doña Vicenta Lopez, vendas de hilo y trapos.
Doña Irene Perea, un paño de hilo.
Doña Laureana Casado, una chambra.
Doña Petra Gomez, trapos de hilo.
Doña Felipa Fernandez, id. id.
Doña María Rue, id. id.
Doña Manuela Poza, dos camisas y una sábana.
Doña María Matey, hilas y trapos.
E. E., tres paquetes de hilas, uno de trapos y vendajes.
D. José Suarez, dos mantas, seis camisas y seis calzoncillos.
D. Juan Alonso, un cajon con ocho libras de hilas.
D. Pedro Valea, una caja de hilas, 12 vendas y un lio de trapos.
Del café de España, 24 limones y dos libras de azúcar.

METÁLICO.

Ps. Cs.

Suma anterior..... 48.68009

Distrito de la Latina.

D. Manuel María de Celaya..... 5
D. Leon Perez..... 250
D. Francisco Retana..... 750
D. Ramon Llorente..... 5
D. Canuto Garcia..... 5
D. Pedro Fernandez..... 2
D. Domingo Mendez..... 250
D. Francisco Pontones..... 2
D. Ventura Monroy..... 1
D. Anacleto Monroy..... 1
D. Julian Saavedra..... 5
D. Antonio Fernandez..... 250
D. Juan Garcia..... 5
D. Eusebio Alvaro..... 5
D. Francisco Alvareda..... 10
D. Vicente Puchales..... 10
Doña Antonia Martinez..... 2
D. Salustiano Herrero..... 5
D. Francisco Gutierrez..... 2
D. Félix Berja..... 1
D. Juan Fernandez..... 025
D. Pedro Canónigo..... 1
Doña María Barragan y Doña Anofra de la Torre.. 025
Doña Rosa Barragan..... 050

Table with 2 columns: Name and Ps. Cs. listing various individuals and their associated values.

Table with 2 columns: Name and Ps. Cs. listing various individuals and their associated values, including group titles like 'Gremio de peluqueros' and 'Almacenistas de vinos comunes'.

Table with 2 columns: Name and Ps. Cs. listing various individuals and their associated values.

(Se continuará.)

RECTIFICACIONES.

En la GACETA del 20 del actual aparecen los dos últimos donativos como correspondientes al distrito de Palacio y pertenecen al del Congreso. El uno de ellos se publica á nombre de S. O., señora é hijos, en vez de P. O., señora é hijos, y se menciona un cuarteron de azúcar en lugar de una cuartilla.

En el mismo periódico oficial, número siguiente, no se hace constar que los donativos de D. Juan Jalvo y Pantoja y de Doña Juana Costa son mensuales.

Madrid 29 de Marzo de 1874.—José Dicenta.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

Cádiz.

D. Luis Chiappino y Gonzalez Auriolos, Teniente de navío de segunda clase de la Armada, Ayudante de esta Capitanía de puerto, Fiscal de una sumaria.

Ignorándose el paradero de Manuel Lopez, marinero del vapor de pesca Pablo, de esta matrícula, que se hallaba de reserva en el expresado buque el día 13 de Enero cuando el abordaje con la escampavía Atrevida, y usando de la jurisdicción que las Ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército y Armada en estos casos, por el expresado tercer edicto cito y emplazo al referido Manuel Lopez para que en el término de 40 días se presente en esta Capitanía de puerto á dar sus descargos y defensas; y de no se le seguirá la causa en rebeldía.

Cádiz 23 de Marzo de 1874.—El Teniente de navío, Fiscal, Luis Chiappino.

Ciudad-Real.

D. Andrés Irigoien y Forni, Teniente Coronel, Comandante de infantería y Fiscal militar de esta plaza.

Hallándome instruyendo causa criminal contra cinco sujetos, al parecer carlistas, por el delito de robo de tres caballos en las eras de la villa de Almadén en la noche del 29 de Julio del año próximo pasado, é ignorándose los nombres de dichos sujetos, sabiéndose sólo que uno de ellos iba montado en un caballo tordo, se les cita por este tercer edicto para que en el término de cinco días, contados desde su publicacion, se presenten en las cárceles de Ciudad-Real á prestar su declaración y dar sus descargos: pues de no verificarlo serán juzgados en rebeldía.

Ciudad-Real 18 de Marzo de 1874.—Andrés Irigoien.

D. Gregorio Barco y Molero, Teniente Coronel graduado, Capitan de infantería y Juez fiscal militar de esta plaza.

Hallándose formando causa por rebelion carlista á Don Pedro Diaz y un tal Paulino, cuya vecindad se ignora, que al frente de 20 hombres el primero penetró en Saceruela el día 18 de Junio del año próximo pasado exigiendo raciones y dinero, y el segundo lo verificó en el mismo pueblo con cinco hombres el día 10 de Agosto de dicho año, sacando tambien raciones; usando de la jurisdiccion que me conceden las Ordenanzas del ejército, por la presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á los referidos sujetos y todos los individuos que componian aquellas fuerzas, señalándoles la cárcel pública de esta ciudad, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 20 dias, contados desde la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo seguirá la causa los trámites que la Ordenanza determina.

Dado en Ciudad-Real á 16 de Marzo de 1874.—Gregorio Barco.—Por su mandado, Juan Serrano.

D. Gregorio Barco y Molero, Teniente Coronel graduado, Capitan de infantería y Juez fiscal militar de esta plaza.

Hallándose formando causa por el delito de rebelion carlista á Bruno Padilla, alias Telaraña, cuya vecindad se ignora; á Carmelo Herbás, alias Feo de Cariño, natural de Miguelturra; un tal Felipe, alias Borrega; Manuel Mota, un llamado Barroso y un hijo de Sabariegos, que tambien se ignora su domicilio, que con la partida que mandaban é iban unidos penetraron en distintos pueblos de esta provincia en los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre del año próximo pasado; usando de la jurisdiccion que me conceden las Ordenanzas del ejército, por la presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á los referidos sujetos y demás individuos que componian aquellas partidas, señalándoles la cárcel pública de esta ciudad, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 20 dias, contados desde la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo seguirá la causa los trámites que la Ordenanza determina.

Dado en Ciudad-Real á 16 de Marzo de 1874.—Gregorio Barco.—Por su mandado, Juan Serrano.

Madrid.

D. Angel Ferrer, Comandante de infantería y Fiscal nombrado por la Capitanía general de este distrito.

Habiéndose ausentado de esta plaza el Alférez graduado sargento primero de caballería D. Enrique Jimenez Moreno, escribiente de la Direccion general de Caballería, á quien estoy sumariando por haber desaparecido llevándose fondos de la sexta seccion del batallon provisional; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado sargento, señalándole esta Fiscalía, calle de Pelayo, núm. 72, cuarto segundo derecha, donde deberá presentarse en el plazo señalado de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Madrid 21 de Marzo de 1874.—Angel Ferrer.—Por su mandado, el Capitan, Secretario de la causa, Francisco Navarro.

Pamplona.

D. Alejandro Burgués Palacios, Teniente, Profesor de la Academia de Cadetes de infantería de las Provincias Vascongadas y Navarra.

No habiéndose presentado en la plaza de Pamplona el Cadete del regimiento infantería de Sevilla, núm. 33, D. Prudencio Garcia Diaz, á quien estoy sumariando por el delito de desercion; usando de las facultades que en estos casos concede la Ordenanza á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado Cadete, señalándole el Gobierno militar de la plaza de Madrid, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Pamplona 6 de Marzo de 1874.—Alejandro Burgués Palacios.

Segovia.

D. Bonifacio Varadé y Garcia, Capitan de ejército, Teniente de la sétima compañía del primer tercio de la Guardia civil.

Hallándose instruyendo sumaria contra varios paisanos de la villa de Cuellar por el delito de asesinato cometido en las personas del sargento segundo Andrés Fernandez Lopez y cabo primero Rufino San Miguel Garcia, de la Guardia civil de la Comandancia; y como quiera que entre ellos se hallen comprendidos los llamados Eustaquio y Sandalio Suarez, los que despues de cometer el crimen se fugaron de dicha villa, é ignorándose su paradero; en uso de las facultades que conceden las Ordenanzas del ejército á los Oficiales del mismo, llamo, cito y emplazo por este tercero y último edicto y pregon á los enunciados Eustaquio y Sandalio Suarez, señalándoles la casa-cuartel de la Guardia civil de esta ciudad, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 10 dias, que se contarán desde el de la publicacion de este edicto, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo serán sentenciados en rebeldía por el Consejo de guerra ordinario, sin más llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad del Gobierno de la República.

Fíjese y pregónese este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la Guardia civil para que llegue á noticia de todos.

Segovia 23 de Marzo de 1874.—V. B.—El Fiscal, Varadé.—Por mandado del Sr. Fiscal, el Escribano, Lorenzo Rincon Ballesteros.

Sevilla.

D. Dionisio Saenz de Peralta, Capitan de infantería y Fiscal permanente de esta Capitanía general.

Habiéndose ausentado de la villa de Marchena los paisanos D. José Díez de la Cortina Cerrato, D. Juan Díez de la Cortina Olaeta, D. José Díez de la Cortina Olaeta, D. Rafael Díez de la Cortina Olaeta, D. Alejandro Díez de la Cortina Saavedra, Don Manuel Cabezas, D. Vicente Garcia Nieto, D. Manuel Morales, D. José Sañudo, D. José Osuna Barba, D. José Benjumea Puerto, D. Cristóbal Baquero, titulado Comisario de Guerra; Don Hermenegildo Casado, titulado Oficial primero de Administracion; el titulado Comandante Villa y un tal Portillo, á quienes estoy sumariando por haberse alzado en armas en rebelion carlista el día 8 de Octubre pasado; usando de la jurisdiccion concedida en estos casos por las Ordenanzas del ejército á los Oficiales del mismo, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon á dichos paisanos, señalándoles la cárcel nacional de esta ciudad, donde deberán presentarse dentro del término de 20 dias, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el expresado plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra ordinario.

Sevilla 23 de Marzo de 1874.—El Fiscal, Dionisio Saenz de Peralta.—El Escribano, Antonio Hernandez.

Valladolid.

D. Joaquin Carraffa y Sanchez Molina, Teniente Coronel de caballería y Fiscal militar de esta plaza.

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas de ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á Leoncio Muñoz y á todos los individuos que formaron parte de la partida carlista al mando de dicho cabecilla y penetraron en el pueblo de Melgar de Yuso el día 7 de Diciembre de 1873 llevando cuatro yeguas, sacando raciones y cometiendo otros excesos, para que en el término de 30 dias, á contar desde esta fecha, se presenten personalmente en esta Fiscalía, sita calle de la Cárcaba, núm. 24, tercero izquierda, á responder á los cargos que resultan contra los mismos en causa que se les sigue por rebelion en sentido carlista; apercibidos que si no comparecieren dentro del término señalado se seguirá la causa y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 23 de Marzo de 1874.—Joaquin Carraffa.—Por su mandado, Juan Ferrer Garcia, Escribano de la causa.

Zaragoza.

D. Pablo María Alvarez, Teniente Coronel graduado, Comandante de ejército, Teniente de la sétima compañía del sétimo tercio de la Guardia civil, Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Capitan general del distrito para instruir sumaria contra varios paisanos por delito de conspiracion carlista.

Habiéndose ausentado de la villa de Fuentes de Ebro Ramon Ferrer y Pelegrin, natural y vecino de la misma, y de la de Villanueva de Gállego Joaquin Martín y Zabal, de la que es vecino y natural de Herrera, en esta provincia de Zaragoza, á quienes estoy sumariando por el delito de conspiracion carlista; usando de las facultades que para estos casos les están concedidas á los Oficiales del ejército por las Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto á los referidos Ramon Ferrer Pelegrin y Joaquin Martín Zabal, señalándoles el depósito de prisioneros carlistas establecido en el cuartel de la Aljafería de esta plaza, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 20 dias, que se contarán desde la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía segun lo dispuesto por la ley.

Fíjese y pregónese este edicto para su debida publicidad. Zaragoza 22 de Marzo de 1874.—Pablo M. Alvarez.—Por su mandado, el Escribano, Antonio Serrano Lasheras.

Juzgados de primera instancia.

Aguilar de la Frontera.

D. José María Guerrero y Rivero, Juez de primera instancia de este partido &c.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por el que administra justicia la Audiencia territorial de Sevilla, exhorto y requiero á todos los individuos de la policía judicial y demás Autoridades se sirvan practicar las más activas y eficaces diligencias en averiguacion del paradero de tres caballerías cuyas señas á continuacion se expresan, de la propiedad de D. Manuel Panadero y Lopez, de esta vecindad, que en la noche del 9 del corriente le fueron hurtadas, y caso de ser habidas se remitirán á disposicion de este Juzgado con detencion de sus tenedores si no acreditan su legitima adquisicion; pues en hacerlo así prestarán servicio á la recta administracion de justicia.

Dado en la ciudad de Aguilar de la Frontera á 18 de Marzo de 1874.—José María Guerrero y Rivero.—El actuario, José M. de Chiclana.

Señas de las caballerías.

Una potra entrepelada, sin hierro, de tres años, más de la marca, calzada del pié izquierdo; con un lucero pequeño en la frente.

Otra potra del mismo pelo, sin hierro, de tres años, ménos de la marca, un lucero pequeño, y por cima de uno de los corvejones un lunar de una cicatriz.

Y otra castaña, con tres años, más de seis cuartas, sin seña particular.

Almagro.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, D. Antonio Lopez Barthe, Juez de primera instancia de esta ciudad de Almagro y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Santos Garcia de la Parra, natural y vecino de la Calzada de Calatrava y procesado ausente en la causa sobre homicidio y lesiones á su convecino Antonio Espinosa, para que en el término de 10 dias, que empezarán á contarse desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Albacete á usar del derecho que le corresponda; previéndole que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almagro á 23 de Marzo de 1874.—Antonio Lopez Barthe.—De su orden, P. E., José Villora.

Alcoy.

El Juez de primera instancia de esta ciudad y partido, en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia.

Hago saber á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades y agentes de policía judicial que en la causa criminal que instruyo sobre la rebelion y otros acontecimientos habidos en esta ciudad en Julio último he dispuesto citar por la presente requisitoria y término único de 15 dias á Pablo Barrachina, alias Pau, papelero, de 23 á 34 años de edad, ojos negros, cara algo ancha; color moreno, bigote negro, vestido al estilo de los obreros de Cocentaina, en cuyas fábricas de su término trabajaba, con chaqueta, pantalón y chaleco, gorra encarnada y blanca y sombrero negro hongo, pues ámbas prendas usaba, que se fugó al ser conducido á la cárcel de este partido en término de la villa de Sot de Ferrer, partido judicial de Segorbe, presumiéndose puede encontrarse en el territorio de las tres provincias de Alicante, Valencia y Castellon, y caso de ser habido se le pondrá con las seguridades convenientes en concepto de detenido á disposicion de este Juzgado en las cárceles del mismo; bajo apercibimiento que si no compareciese en el término expresado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Alcoy 19 de Marzo de 1874.—Ramon Cano Manuel.—Manuel Fabregat y Martin.

Barcelona.—San Beltran.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Federico Gay y Soler, vecino de Tarragona, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 30 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á fin de recibirle indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo y su hermano José se instruye sobre falsedad de un pasaporte; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á 23 de Marzo de 1874.—Nicolás Castillejo.—Por mandado de S. S., Ignacio Gallisá, Escribano.

Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Por la presente requisitoria se llama á D. Bonifacio Marín y Perez, Cura ecónomo que fué del pueblo de Jarque, para que en el término de ocho dias comparezca en este Juzgado en las cárceles del mismo á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre desacato á la Autoridad; pues si se presentase se le oirá y guardará justicia, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Calatayud á 27 de Marzo de 1874.—Pablo Reverter.—De su orden, Manuel Palomares.

Cartagena.

D. Joaquin Costa y Fernandez, Juez de primera instancia de Cieza, y en comision del de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á Félix Fernandez Peinado, natural de Casas de los Pinos, hijo de Juan y de Juliana, vecino de esta ciudad, con morada en Diputacion del Plan, soltero, carretero, sin instruccion, de 29 años de edad, á fin de que dentro del expresado término, que principiará á contarse desde la publicacion de la presente requisitoria, se persone en este Juzgado al objeto de ampliar su declaracion indagatoria y sustanciar con su presencia la causa que contra el mismo pende sobre lesiones á Alfonso Oton; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dada en Cartagena á 26 de Marzo de 1874.—Joaquin Costa Fernandez.—Por su mandado, Juan Villas Viton.

D. Joaquin Costa Fernandez, Juez de primera instancia de Cieza, y en comision del de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Garcia Legazo, natural y vecino de Fuente-Alamo, morador en el paraje de Los Cánovas, hijo de Diego y de Francisca, casado con Josefa Pagan, jornalero, de 37 años de edad, estatura regular, color sano, algo moreno, pelo castaño, sin barba, tiene una cicatriz en la frente, para que dentro del término de 30 dias, que principiarán á contarse desde la publicacion de esta, se presente en este Juzgado á fin de prestar declaracion indagatoria en causa que contra el mismo pende sobre lesiones á su hermana María; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dada en Cartagena á 25 de Marzo de 1874.—Joaquin Costa Fernandez.—Por su mandado, Juan Villas Viton.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Joaquin Costa y Fernandez, Juez de primera instancia de Cieza y en comision del de Cartagena y su partido, en causa criminal de oficio contra los que resulten autores del robo de dinero y alhajas á D. Alfonso Echart y D. Pablo Piller, se cita, llama

y emplaza por primera vez y término de nueve días á un italiano de unos 50 años de edad, que ha residido en esta ciudad, y un francés que le acompañaba, sin que resulten otras circunstancias, para que dentro de dicho término, que empezará á contarse desde la publicacion de este edicto, se presenten en este Juzgado á prestar declaracion; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cartagena 24 de Marzo de 1874.—Juan Villas Viton.

Caspe.

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por la presente requisitoria cito á Dimas Morer y Garin, vecino de la villa de Sástago, fugado de las cárceles de esta ciudad, donde se hallaba preso, en la noche del 22 al 23 del mes de Febrero último, para que se presente en las cárceles de la ciudad de Alcañiz hasta el día 15 de Abril próximo siguiente, día señalado por la Superioridad para la vista por el Jurado en la mencionada ciudad de Alcañiz de la causa que contra el mismo se instruye sobre violacion de la jóven Eulalia Falcon, á fin de que pueda asistir al acto de dicha vista; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Caspe á 25 de Marzo de 1874.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Manuel Perez.

Cazalla.

D. Juan María Carmona, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Certifica que en el mismo Juzgado y por ante mí instruye causa criminal de oficio contra Miguel Diaz Argandoña, vecino de esta villa, por estafas denunciadas por Antonio Martinez Caballero; en ella el Sr. Juez de primera instancia ha dictado providencia en 3 de Febrero mandando se repita otra cédula citando y emplazando al Miguel Diaz Argandoña para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado para recibirle la declaracion inquisitiva que le está pedida; vive en esta villa, calle Llano, núm. 59, de las cuales se dirija un ejemplar á la Direccion de la GACETA DE MADRID y otro al Sr. Gobernador de esta provincia para su insercion en la GACETA y Boletín oficial; y de no concurrir á este primer llamamiento se le exigirá la multa de 50 pesetas conforme al art. 49 de la ley de Enjuiciamiento criminal. Así resulta de la causa, á que me remito.

Cazalla 15 de Febrero de 1874.—Juan María Carmona.

Cebrosos.

D. Tiburcio Navas, Juez municipal de esta villa de Cebrosos, é interino de primera instancia de la misma y su partido por traslacion del que la desempeñaba en propiedad.

Por la presente y en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, exhorto á todas las Autoridades á quienes incumbe el cumplimiento de esta requisitoria procedan á ordenar á sus dependientes la busca de dos caballerías menores que á continuacion se expresarán sus señas, remitiéndolas á este Juzgado con las seguridades necesarias, y cuyas caballerías, que pertenecen á Manuela García, domiciliada en Casillas, fueron sustraídas en aquella poblacion la noche del 12 á la mañana del 13 del mes que cursa, sobre lo cual instruyo el oportuno sumario.

Dada en Cebrosos á 24 de Marzo de 1874.—Tiburcio Navas Perez.—Por su mandado, Lope Perez.

Señas de las caballerías.

Una burra pelo blanco, de tres años, con dos bultos en el lomo.

Un pollino capon, pelo blanco, de tres años de edad, con una sobadura en el lomo.

Chinchon.

D. Juan Rodriguez y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cruz Paris Toledo, alias Cruceito, natural y vecino de Colmenar de Oreja, cuyas señas se expresarán á continuacion, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á evacuar las citas que le resultan en causa que instruyo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Chinchon 24 de Marzo de 1874.—Juan Rodriguez.—El actuario, Fernando Fernandez.

Señas personales de Cruz Paris.

Estatura corta, ojos pardos, color moreno, seco de cara, barba clara entrecana, edad 48 años; viste pantalon de pana azul, montera de pellejo.

Fuente de Cantos.

D. Bartolomé Gutierrez Garcia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días á un relojero francés desconocido, cuyas señas al final se expresarán, á quien se sigue causa criminal de oficio por hurto de dos relojes de la propiedad de D. Manuel Fernandez Arteaga y D. Francisco Navarro y Santana, vecinos de Valencia del Ventoso; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro del término marcado se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Fuente de Cantos á 19 de Marzo de 1874.—Bartolomé Gutierrez.—El Secretario actuario, Joaquin de Sanmartin.

Señas del desconocido.

Como de 35 á 36 años, de buena estatura y color, un poco cargado de hombros, con bigote y pera corrida, poca barba, melena negra rizada, en la mandíbula superior falto de algu-

nos dientes, con pantalon claro de cuadros, chaqueta corta del mismo color y sombrero blanco grande y viejo.

Frechilla.

En nombre del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia, el Licenciado Don Justo Misiego Borge, Juez de primera instancia del partido de Frechilla.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los 40 ó 42 hombres que armados y disfrazados asaltaron y robaron en la noche del 10 de este mes la casa de Doña Tomasa Martinez, vecina de Villada, y cuyas señas que han podido recogerse á continuacion se anotan, para que en término de nueve días comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la precitada causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y mediante ser ignorado el paradero de dichos sujetos, ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios de policia judicial procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y detencion de los mismos y su conduccion á la cárcel de este partido.

Dada en Frechilla á 26 de Marzo de 1874.—Justo Misiego.—Por mandado de S. S., Julian Rodriguez.

Señas de los ladrones á que se refiere la anterior requisitoria.

Uno de estatura regular, ropa en buen uso de paño, al parecer color negro, con chaqueta larga y pantalon, boina encarnada, redondo de cara, descolorido, con toda la barba, su edad de 30 á 31 años.

Otro con ropa muy parecida á la del anterior y chaqueta larga, con pantalon, boina encarnada, cara larga, buen color y bigote figurado con tizne, de 46 á 48 años.

Otro con chaqueta corta, chaleco y pantalon de paño de Villoslada en mal uso, con una gorra de visera color negro, al parecer rota á la parte superior, porque se advertian dos puntos blancos en ella, estatura más bien baja que alta, patilla á medio carrillo natural, y bigote postizo sujeto á la parte de atrás de la cabeza con una cuerda, delgado, color bueno, de edad de más de 30 años, calzado de alpargatas blancas.

Otro más pequeño que el anterior, chaqueta corta y pantalon de paño de Astudillo en mal uso, chaleco de paño de Villoslada, boina color oscuro, sin barba, delgado de cara, color moreno.

Y el otro, más alto que ninguno, con boina blanca, ropa como los dos primeros, barba y bigote natural color castaño, sin perilla, calzado negro.

De los demás no consta seña alguna.

Granada.—Campillo.

D. Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días al reo ausente D. Cristóbal Gonzalez Vidal, natural y vecino de esta ciudad, casado, empleado cesante y de edad de 50 años, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado ó en la cárcel de la Audiencia á extinguir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por el Tribunal superior en sentencia dictada en 18 de Diciembre último en causa que se le ha seguido sobre infidelidad en la custodia de presos; pues de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez intereso á los Sres. Jueces y demás individuos de policia judicial procedan á la busca y captura de dicho reo.

Dado en Granada á 26 de Marzo de 1874.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado de S. S., Nicolás María Lopez Marin.

Jerez de los Caballeros.

D. Juan Diez de la Cortina, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 20 días á Bernabé Leal Merchan, vecino de la villa de Salvatierra de los Barros, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de este partido á fin de ser indagado en la causa que se sigue en su contra y otro por robo de 200 reales y una navaja á Baltasar Cergueira; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Igualmente se excita el celo de las Autoridades y dependientes de la policia judicial para que procedan á la busca y captura del Bernabé Leal Merchan, cuya señas son: edad de 27 á 28 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba idem, color trigueño, y viste pantalon y chaqueta de paño basto y sombrero portugués; y de ser habido lo remitan á mi disposicion.

Dado en Jerez de los Caballeros á 24 de Marzo de 1874.—Juan Diez de la Cortina.—El actuario, Miguel Lombía.

Lerma.

D. Gregorio Garcia Cantero, Juez municipal de esta villa con funciones de primera instancia por indisposicion del propietario.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Nicomedes Alcalde y otros ocho que le acompañan y que por él van capitaneados, titulándose carlistas, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que resultan contra ellos en la causa que se les sigue sobre robo de caballos en el pueblo de Covarrubias la noche del 21 del actual y exaccion de raciones; apercibidos que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á 24 de Marzo de 1874.—Gregorio Garcia.—Por su mandado, Joaquin Martinez.

Loja.

Licenciado D. Luis Funes y Gomez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Loja y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades de la Nacion hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se está siguiendo causa criminal de oficio contra varios vecinos de la villa del Salar sobre conspiracion en sentido carlista, en la cual se ha resuelto la comparecencia y busca de Juan Garzon y Garzon y D. Francisco de Paula Ramos Gutierrez, vecinos el primero de Granada y el segundo de incierto paradero, habiendo residido en Trasmulas y Orgiva, cuyas demás circunstancias á continuacion se expresan, á los que para su presentacion se les ha señalado la cárcel de esta ciudad en el término de 30 días á fin de prestar ciertas declaraciones y responder á los cargos que les resultan en la expresada causa.

Y en virtud de lo mandado en el art. 130 de la ley de Enjuiciamiento criminal se expide esta requisitoria, que se dirigirá y publicará cual corresponde.

Dado en Loja á 23 de Marzo de 1874.—Luis Funes.—Por mandado de S. S., Licenciado Luciano Caro.

Señas.

Juan Garzon y Garzon, de 34 años, soltero, de oficio tabernero, natural del pueblo de Gojar, vecino que ha sido de Granada en la calle del Aguila, núm. 6.

D. Francisco de Paula Ramos Gutierrez, de 33 años, alto, color moreno, ojos melados, nariz regular; viste botillos, pantalon, chaqueta y sombrero hongo.

Se ignoran las demás circunstancias.

Madrid.—Audiencia.

D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Garcia Zavala, hijo de Francisco y Cármen, natural de esta capital de 27 años de edad, soltero, de oficio cerrajero, el que en Mayo de 1871 habitaba en compañía de su madre calle del Escoino, número 6, cuarto cuarto, para que en el término de 30 días comparezca en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia acordada en la causa que contra el mismo y otros consortes se instruye por lesiones graves.

Asimismo requiero á las Autoridades civiles y militares ó individuos de policia judicial para que tan luego llegue á su noticia la presente requisitoria se sirvan proceder á la busca del mencionado sujeto, y caso de ser habido se le haga saber se presente inmediatamente en dicho Juzgado; apercibido que de no verificarlo en el término prefijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 26 de Marzo de 1874.—Francisco Caracciolo Mansi.—De orden de S. S., Pedro Lopez.

Madrid.—Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama por una sola vez y término de seis días á Eduardo Saco Ruiz, guardia de orden público, núm. 437, que ha sido, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco Fernandez de la Torre á prestar declaracion en causa que se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Marzo de 1874.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre.

Madrid.—Centro.

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, en providencia de este día ha mandado se cite, llame y emplaze á D. Higinio Montes y Torres, cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días se presente en este Juzgado por la Escribanía del actuario para oír la notificacion de la sentencia ejecutoria recaída en causa á su instancia contra D. Ventura Palomo Olea por el delito de estafa; pues en otro caso las providencias que recaigan le pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Marzo de 1874.—El actuario, por mi compañero Heras, José María Castells.

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, por providencia de hoy ha mandado citar, llamar y emplazar á los sujetos llamados Don Luis Goiri, D. Carlos Leal y Plaza y D. A. Vilart, cuyos domicilios y paradero se ignora, para que en el término de seis días se presenten en este Juzgado por la Escribanía del actuario para prestar declaracion en causa contra D. Benigno Gutierrez y Sison por estafa; pues en otro caso las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Marzo de 1874.—El actuario, por mi compañero Heras, José María Castells.

Madrid.—Congreso.

D. Antonio Cosin y Martin, Juez interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda instruyo causa criminal por tentativa de estafa contra D. Eduardo Girardeau y Bon, de 26 años de edad, casado, de ocupacion comisionista, natural de San Fort, Departamento de la Charante inferior, en la vecina República de Francia, de estatura como unos cinco pies, cara redonda, color blanco, ojos azules, bigote poco poblado rubio, con perilla, pelo castaño, nariz regular; y viste levita negra, así como el chaleco, pantalon claro de lana, camisa blanca, corbata negra y sombrero de copa, cuyo sujeto habitaba

en la calle de Espoz y Mina, núm. 4, cuarto segundo izquierda, y ahora se ignora su paradero; en cuya virtud se le cita y llama por la presente á fin de que comparezca en dicho Juzgado y término de nueve días, á contar desde la inserción de esta primera requisitoria en los periódicos oficiales, para recibirle indagatoria en la causa criminal ya citada; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial que tengan noticia del paradero de dicho sujeto lo pongan en conocimiento de este Juzgado, haciéndole comparecer en el mismo para los efectos expresados.

Dada en Madrid á 21 de Marzo de 1874.—Antonio Cosin y Martín.—Por su mandado, Luis Villanueva.

Madrid.—Hospital.

D. Matías Rico, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma.

Por la presente y en nombre de la Nación exhorto y requiero á todas las Autoridades de la misma y á los individuos de la policía judicial para que practiquen las más activas y eficaces diligencias en busca de Juan Alaminos García, natural de Villanueva del Arzobispo, provincia de Jaen, que ha residido, según se dice, en Montoro (Córdoba), que debe hallarse actualmente en alguno de dichos puntos ó en la villa de Linares, y cuyas señas son, según su cédula de empadronamiento: edad 26 años, estatura regular, barba poblada, color sano y de oficio tratante en carnes; cuyo sujeto en caso de ser habido se servirán remitir con las seguridades convenientes y por los trámites establecidos á la cárcel de esta villa; pues así lo he acordado por auto de hoy dictado en la causa criminal que contra el mismo instruyo por el delito de robo con lesiones en la persona de su compañero de hospedaje Bartolomé Rodríguez Galindo, cometido la noche del 20 de Julio último en las cercanías de la Basílica de Atocha de esta capital, donde hacia pocos días que ámbos se hallaban.

Y á la vez cito, llamo y emplazo al referido Juan Alaminos García, que desapareció de la misma, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan de la expresada causa; bajo apercibimiento de que no presentándose se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Marzo de 1874.—Licenciado Matías Rico.—Por mandado de S. S., Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias.

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, se cita, llama y emplaza á Domingo Barro, que habitó en la calle del Limon, núm. 7, cuarto principal, para que en el término de nueve días se presente ante este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que en el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Marzo de 1874.—El actuario, Manuel Esteve.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita y llama por el presente edicto á cuantas personas puedan dar razón de quién sea el cadáver de un hombre de unos 34 á 60 años de edad, pelo blanco afeitado, barba corta blanca, de unos cinco pies de estatura, y que vestía pantalón de patencur con lista oscura, chaleco de paño color café, camisa blanca, chaqueta de algodón, calzoncillos y medias blancas, borceguíes, chaqueta de paño azul y pañuelo negro al cuello, comparecerán en mi Juzgado y Escribanía del refrendatario á prestar declaración en causa que me hallo intruyendo con el fin de identificar dicho cadáver.

Madrid 21 de Marzo de 1874.—El Escribano, Jimenez.

Málaga.—Merced.

D. Segismundo del Moral Ceballos, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Moreno, de oficio relojero, cuyas demás generales y señas personales no resultan, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta cárcel por virtud de la causa que se le sigue en este Juzgado por estafas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Málaga á 21 de Marzo de 1874.—Segismundo del Moral Ceballos.—Por mandado de S. S. y Escribanía de D. Diego García Murillo, José Moreno y Márcos.

Molina de Aragon.

D. José Antonio de Parada y Mejía, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina de Aragon y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo á cuatro sujetos desconocidos y armados, de quienes no se tienen hasta de ahora más señas que ser uno de ellos de treinta y tantos años de edad, usar anteojos de gafas, bigote rubio, y además de la escopeta revolver ó pistola y espada, y los otros tres jóvenes de unos 15 á 18 años, que también llevaban escopetas, con pantalón y pañuelo á la cabeza, sin ninguna insignia militar, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado dentro de 15 días siguientes al de la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID al efecto de notificarles el auto de procesamiento decretado contra los mismos en causa que instruyo sobre allanamiento de morada en la casa de D. Bruno Sanchez, Ecónomo de la parroquia del pueblo de Tordesillos, al anochecer del día 8 del actual, é incendio de una paridera de la propiedad de Juan Sanchez, de la misma vecindad; bajo apercibimiento

de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación y demás Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los cuatro mencionados sujetos, y conseguida que sea dispongan la presentación de los mismos en este Juzgado con las seguridades necesarias á los fines mencionados.

Dada en Molina á 17 de Marzo de 1874.—José A. de Parada.—De su orden, Epifanio Hernandez.

Motril.

D. José García de Castro, Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días á Antonio Cortés Peral y Antonio Osete Peregrina, los cuales se fugaron de la cárcel de este partido en la madrugada del día 4 de Diciembre último, para que dentro de dicho término se presenten en dicha cárcel ó sala-audiencia de este Juzgado á responder de los cargos en causa que se les sigue en unión de otros consortes sobre la referida fuga; bajo apercibimiento de que si no lo verifican seguirá aquella su curso en rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Motril á 27 de Marzo de 1874.—José García de Castro.—Por su mandado, Emilio Gironda.

Navalmoral de la Mata.

D. Ramon Soler y Casas, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Nicolás Hernandez Gerbeno, vecino del Toril, para que en el término de 10 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan de la causa que en el mismo se sigue por homicidio á Julian Márcos, alias Rojanco; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se exhorta á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial para que procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado del referido Nicolás Hernandez, contra el cual se ha dictado auto de prisión en el día de hoy.

Dado en Navalmoral de la Mata á 23 de Marzo de 1874.—Ramon Soler y Casas.—Por su mandado, Estanislao Sanchez Luengo.

Señas de Nicolás Hernandez Gerbeno.

Estatura regular, moreno, rallado de viruelas, barbilampión, de 26 años de edad; viste calzon y chaqueta corta de paño picazul, chaleco de cuadros, botas ó calzas y sombrero del país.

Ordenes.

En nombre de la Nación española, D. Domingo Esparis y Cantelar, Juez de primera instancia del partido de Ordenes.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Lopez, Antonio Souto Lopez, Andrés Figueira, de Santa Marina de Parada; Manuel Pulleiro, de San Clemente de Mercuria; el hijo de Garabato, de Queis; Manuel Juncal, de Fosado, en la parroquia de Montaos; José Mendez y Juan Veiras, de San Julian de Poulou, en este término municipal, cuyas señas se expresan á continuación, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de este partido á responder á los cargos que contra ellos resultan en sumario que me hallo instruyendo sobre alteración del orden público y otros excesos cometidos en esta capital el 8 de Diciembre del año último al verificarse la rectificación del alistamiento para la Milicia Nacional local; apercibidos de que no verificándolo se les declarará rebeldes y parará el perjuicio á que hubiere lugar conforme á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, y caso de ser habidos ponerlos á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en la villa de Ordenes á 14 de Marzo de 1874.—Domingo Esparis.—De su orden, José Patiño.

Señas de Manuel Lopez.

Edad como unos 24 años, estatura regular, barba poca, ojos castaños, pelo negro, color bueno; viste de lana y estopa á estilo de labrador.

Idem de Antonio Souto Lopez.

Edad como unos 24 años, estatura regular, barba poca, ojos castaños, pelo negro, color bueno; viste de lana y estopa á estilo de labrador.

Idem de Andrés Figueira.

Como de unos 60 años de edad, estatura alta, barba y pelo entrecano, ojos castaños, color moreno; viste como los anteriores.

Idem de Manuel Pulleiro.

Edad como de unos 25 años, estatura regular, barba negra, ojos castaños oscuros, pelo idem; viste como los anteriores, y algunas veces calzon y chaqueta de paño.

Idem del hijo de Garabato, de Queis.

De unos 30 años de edad, estatura regular, barba y pelo negro, ojos castaños oscuros; viste de lana y estopa al estilo de labrador.

Idem de Manuel Juncal.

Edad 26 años, estatura regular, barba y pelo castaño oscuro, ojos idem, color bueno; viste de lana y paño á estilo de labrador.

Idem de José Mendez.

Como de 28 años de edad, estatura regular, barba poca, pelo castaño oscuro, ojos idem, color bueno; viste de lana, y estopa como labrador.

Idem de Juan Veiras.

De 28 años de edad, estatura regular, barba poca, pelo castaño oscuro, ojos idem, color bueno; viste de lana y estopa como labrador.

Peñaranda de Bracamonte.

D. José Petit y Alcázar, Juez de primera instancia de esta villa de Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á todas las personas que se crean con derecho á heredar los bienes que han quedado al óbito de Antonio Bautista Blazquez, vecino que fué de la villa de Macotera, de este partido, en la provincia de Salamanca, ocurrido abintestado el día 3 de Setiembre de 1873 para que le deduzcan ante este Juzgado dentro del término de 30 días por sí ó apoderados autorizados en forma; con apercibimiento que de no realizarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Peñaranda de Bracamonte á 18 de Marzo de 1874.—José Petit y Alcázar.—Por mandado de S. S., Eduardo de la Torre. X—1247

Puerto de Arrecife.

D. Francisco de Paula Guerrero, Juez de primera instancia del Puerto de Arrecife y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado D. Manuel Velazquez y Cabrera, vecino de Tuineje, en Fuerteventura, á fin de que en el improrogable término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en la cárcel pública de este partido judicial; apercibido que de lo contrario le parará el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo tengo dispuesto en la sumaria que se sigue por haberse fugado de dicha cárcel el D. Manuel Velazquez y Cabrera.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes del referido Velazquez, cuyas señas personales son las siguientes:

Estatura regular, color blanco, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, barba poblada, cara redonda, nariz aguilena; tiene un poco cano el pelo y la barba, y de 45 á 50 años de edad; lleva pistoleras.

Dado en el Puerto de Arrecife á 24 de Febrero de 1874.—Francisco de Paula Guerrero.—Por mandado de S. S., Mariano Romero y Palomino.

Quiroga.

D. Francisco Baldonado, Juez municipal de la villa de Quiroga, haciendo funciones de primera instancia por traslación del propietario á otro partido.

Hago público que en la causa formada en este Juzgado contra los carlistas Bernardo Pichel, D. Ramon Gonzalez Costa, Santiago Aiza y otros por robo de caudales públicos y otros excesos, se ha dictado el auto siguiente:

«Auto.—Resultando practicadas todas las diligencias que pudieran conducir á la averiguación de los hechos que las motivaron y de los autores de las mismas:

Considerando procedente lo propuesto por el Ministerio fiscal; y vistos los artículos 276 de la ley orgánica del poder judicial y 537 de la del procedimiento criminal;

Se declara concluso este sumario, y por conducto del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia de este distrito remítase el proceso original á la Sala de lo criminal de la misma, á quien se tiene por competente para conocer del asunto mediante la pena impuesta por la ley al delito que se persigue por exceder de la de presidio correccional; poniéndose desde luego en conocimiento del Sr. Promotor fiscal este auto, que se notificará también á los procesados, emplazándoles para que dentro de 10 días comparezcan ante la referida Sala según lo prescribe el citado art. 537 de la expresa ley, y practicándose esta diligencia por edictos que se insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Lo mandó y firma D. Francisco Baldonado, Juez municipal de esta villa, haciendo funciones de primera instancia, con acuerdo del Asesor el Licenciado D. Manuel Quiroga, en Quiroga á 12 de Marzo de 1874.—Francisco Baldonado.—Manuel Quiroga.—Ante mí, José Polanco.»

Y para que el auto inserto sea notificado en rebeldía de los procesados Bernardo Pichel, D. Ramon Gonzalez Costa, Santiago Aiza y otros, y sean emplazados para que dentro del término de 10 días comparezcan ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito, apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios de derecho, expido el presente en Quiroga á 14 de Marzo de 1874.—Francisco Baldonado.—Por mandado de S. S., José Polanco.

Rivadavia.

En nombre de la Nación, el Licenciado D. José Vidal, Juez de primera instancia del partido de Rivadavia.

Hago notorio que en este Juzgado y Escribanía del autorizante se instruye causa criminal contra Agustin Villaverde, vecino de Lebosende, casado, labrador, mayor de 43 años de edad, de estatura regular, cara redonda, pelo y barba negros, con bigote, nariz regular, color bueno; viste pantalón de corte con remonta de tela blanquecina, viejo, chaqueta de paño negro en buen uso, chaleco de paño acastañado; usa sombrero color canela en la cabeza; calza zapatos negros, y tiene una marca en la parte derecha de la nariz, por lesiones á Luis Nogueiras al anochecer del martes de Carnaval 17 de Febrero último, en cuya causa por auto de 21 del mismo Febrero se de-

claró procesado al Agustín Villaverde y mandó que compareciese á rendir su declaracion indagatoria; y como no fuese hallado en su domicilio, y á pesar de las diligencias practicadas no conste su paradero fijo, dispuse requisitoriarle en forma.

Por tanto y en virtud de la presente se le llama para que en el término de nueve dias siguientes al de su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente en la audiencia de este Juzgado á declarar indagatoriamente y responder á los cargos que contra él resultan en el sumario de dicha causa; bajo apercibimiento de que no haciéndolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Rivadavia 24 de Marzo de 1874.—José Vidal.—El Secretario, Modesto Martínez.

Salas de los Infantes.

D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia de Salas de los Infantes y su partido.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á los ocho hombres que, titulándose carlistas, en la noche del 13 al 14 del actual robaron á D. Benito Izquierdo y D. Angel Anton, vecinos de Alinas, para que en el preciso término de 30 dias se presenten en este de mi cargo á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que por tal hecho instruyo; apercibidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Salas de los Infantes á 18 de Marzo de 1874.—Evaristo Calderon.

San Clemente.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la Nacion, D. Máximo Palacios Rosal, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente hago saber que en este Juzgado pende causa criminal contra D. Ramon Lopez Noales, Abogado y vecino de Vara de Rey, por querrela de Doña Mercedes Torrecilla, que lo es de esta villa, sobre estafa y engaño, en la cual por auto de 23 del corriente y mediante su ignorado paradero se ha mandado expedir esta requisitoria, citándole y emplazándole para que al término de 10 dias comparezca en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que le represente y defienda en dicha causa; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por lo tanto exhorto y requiero á los Sres. Jueces y demás Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial que si fuere habido el expresado D. Ramon Lopez Noales procedan á su detencion, disponiendo sea conducido á disposicion de este Juzgado.

Dada en San Clemente á 26 de Marzo de 1874.—Máximo Palacios Rosal.—Por su mandado, Jacinto Lopez.

San Roque.

D. Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa seguida en este Juzgado contra Andrés Casas Quirós, de 30 años de edad, casado, del campo; Francisco Romero Quirós, de la misma edad, estado y oficio, y José Franco Casas, de 25 años, soltero, jornalero, todos naturales y vecinos de Casares, por heridas mútuas, he mandado se proceda á la prision de los mismos á estas cárceles para que cumplan la condena que les ha sido impuesta en la referida causa; y para que tenga efecto, en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia la Audiencia territorial de Sevilla, encargo á los Sres. Jueces en cuya circunscripcion se encuentren y á las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la prision de dichos reos.

San Roque 18 de Marzo de 1874.—Joaquin Giron.—Por su mandado, Gaspar Mateos.

D. Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Francisco Cedron, vecino de la ciudad de Algeciras, para que en el término de nueve dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa que instruyo contra el Ayuntamiento que fué de Los Barrios por abusos, y al que perteneció como Secretario; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 20 de Marzo de 1874.—Joaquin Giron.—Por mandado de S. S., Gaspar Mateos.

Sedano.

En nombre de la Nacion, D. Andrés Perez y Val, Juez de primera instancia de Sedano, en la provincia de Burgos, donde ha sido trasladado dicho Juzgado.

Por la presente requisitoria y por una sola vez cito, llamo y emplazo á Guillermo García Díez y Anselmo Lopez Ruiz, procesados en union de otro por homicidio en la persona de Victor Díez Zamarrillo, que al ser conducidos los dos primeros desde la cárcel de Sedano á la de esta capital por cuatro vecinos del pueblo de Maza en el dia 8 del corriente, al llegar al sitio denominado Mueso, distante del indicado Masa un kilómetro, y á cosa de las dos de la tarde se les acercaron dos sujetos montados y armados, con uniforme militar, titulados carlistas, quienes amenazándoles á los cuatro vecinos que les conducian les hicieron dejar á su disposicion á los citados reos, los que se llevaron consigo dichos carlistas, caminando con ellos en direccion á Nidaguilas, á fin de que dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con el objeto de hacerles saber un auto dictado por S. E. la Sala de lo

criminal; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Burgos á 22 de Marzo de 1874.—Andrés Perez.—Por mandado de S. S., José Cormensana.

Sepúlveda.

D. Julian Hurtado y Calvo, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente se cita de comparecencia á este Juzgado á Antonio Hernandez y su mujer Juana Blanco, de oficio zapatero, de los cuales no se sabe su residencia á pesar de las diligencias practicadas al efecto, por cuyo motivo se ha dado providencia en 23 del corriente mes se publique por cédula de citacion en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el art. 324 de la ley de Enjuiciamiento criminal, señalándole el término de 15 dias para su presentacion en este Juzgado al primer llamamiento, y bajo la multa que determina el art. 49 de la misma ley, cuya providencia ha recaido en la querrela criminal que se sigue por Juan Ribera Alvarez, vecino de Fuenterrebollo, como marido de Antolina de Santos, contra Eulalia Sacristan, de la misma vecindad, sobre haberla injuriado en palabras; y á fin de que tenga efecto lo acordado se pone el presente.

Sepúlveda 24 de Marzo de 1874.—Julian Hurtado.—Por su orden, Manuel de la Mata Majuelo.

Sigüenza.

D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Mariano Andrés Cervera, natural y vecino de Jadraque, casado, jornalero y de 19 años de edad, para que en término de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido con el fin de recibirle indagatoria y responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por desacato y atentado á la Autoridad; bajo apercibimiento que de no hacerlo seguirá la causa sus trámites y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sigüenza á 24 de Marzo de 1874.—Pedro Moreno.—Por su mandado, Franco Pastor.

Tarancon.

D. Julian Sanz y Martinez, Juez de primera instancia de esta villa de Tarancon y su partido.

Por la presente cédula, en cumplimiento de lo que dispone el art. 324 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Enrique García Lopez, alias el Pasiego, vecino de Cuenca, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, á contar desde la fecha de la insercion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca á prestar la declaracion acordada en la causa que se sigue en averiguacion del autor ó autores del robo de dinero y otros efectos al expresado García Lopez; bajo apercibimiento si no lo cumpliese de lo que dispone el art. 312 de la misma ley.

Dada en Tarancon á 27 de Marzo de 1874.—Julian Sanz.—Por su mandado, Manuel Moreno.

Toledo.

D. Miguel Verdejo y Montañana, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido, en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia.

Por el presente edicto y término de nueve dias se cita y emplaza á D. Francisco Javier de Mendoza, vecino de Madrid, para que comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaracion en causa que se sigue en averiguacion de los autores de las lesiones causadas á Andrés Solís y disparo de armas de fuego al coche donde iba el D. Francisco y otras personas la noche del 11 de Mayo del año último.

Dado en Toledo á 27 de Marzo de 1874.—Miguel Verdejo.—Por su mandado, Bonifacio Lozano.

D. Miguel Verdejo y Montañana, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido, en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia.

Por el presente primer edicto y término de nueve dias se llama á D. Francisco Javier de Mendoza, vecino de Madrid, para que comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaracion en causa que se sigue contra Eustaquio Castañeda por haberse apoderado de un caballo que montaba Narciso Martin Gonzalez la tarde del 11 de Mayo de 1873 en el camino de Argés.

Dado en Toledo á 27 de Marzo de 1874.—Miguel Verdejo.—Por su mandado, Bonifacio Lozano.

Tolosa.

D. Fernando Ruiz, Juez de primera instancia del partido de Tolosa, con residencia en esta ciudad de San Sebastian.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rufo García, natural y vecino de Belmonte de Tajo, para que en término de 15 dias se presente en este Juzgado con el fin de ampliarle la indagatoria que tiene prestada en la causa que se le sigue por complicidad en la rebelion carlista; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en San Sebastian á 24 de Marzo de 1874.—Fernando Ruiz.—Por mandado de S. S., Cirilo Urdangarin.

D. Fernando Ruiz, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Tolosa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Félix Caperochipi, vecino que fué de Lizarra, y otros seis ó siete

sujetos que le acompañaban y son desconocidos, los cuales robaron en la noche del dia 11 de Marzo último los libros del Registro civil del lugar de Oreja, para que en término de 15 dias se presenten en este Juzgado á rendir las oportunas indagatorias en la causa que por dicho delito se les sigue; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Tolosa á 18 de Diciembre de 1873.—Fernando Ruiz.—Por mandado de S. S., Cirilo Urdangarin.

Torrijos.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia la Audiencia territorial de Madrid, D. Vicente Cano Manuel, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en la noche de 5 de Febrero último penetraron en la casa-posada de Puebla de Camarenilla varios hombres desconocidos y armados, uno como de 30 años, alto, regular de carnes, sin barba, con pantalon, chaqueta y chaleco de paño ordinario color oscuro y zapatos, todos al parecer del país, y uno de ellos llamado Roque, los que asesinaron al Recaudador de contribuciones D. Nicanor Sandoval, robándole los fondos recaudados, y dejándole una capa de paño fino usada color negro y embozos de barbutina, y un estoque largo cuadrado con mango de madera, sobre cuyos hechos se sigue causa criminal de oficio en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, en la cual se ha mandado expedir requisitorias por término de 10 dias, que se publicarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, interesándose á las Autoridades la captura y remision á este dicho Juzgado de expresos malhechores.

Dado en Torrijos á 23 de Marzo de 1874.—Vicente Cano Manuel.—El Escribano, Francisco José del Pozo.

Valdepeñas.

D. José Montenegro y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Valdepeñas y su partido.

Por el presente y término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en los diarios oficiales, se llama á los parientes más próximos del cadáver de un hombre desconocido, que segun sus rcpas pertenece á la provincia de Teruel y partido de Mora, de unos 30 á 35 años de edad, robusto, con cabello y barba rubia bastante cerrada, el cual fué hallado con varias lesiones en la cabeza que le ocasionaron la muerte el dia 20 del presente mes en el quinto titulado la Poveda, término del Viso del Marqués, á fin de que dentro del término señalado comparezca en este Juzgado y ofrecerle la causa que me hallo instruyendo en averiguacion de los autores de dicho suceso y á la vez identificar la persona del finado.

Dado en Valdepeñas á 23 de Marzo de 1874.—José Montenegro.—De orden de S. S., Alfonso Montalvo.

Valverde del Camino.

D. Antonio Perez Ventana, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Joaquin Moriña, de nacion portugués y vecino de Calaña, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por disparo de un tiro y lesiones á Benito Gomez Galamba; apercibido de que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez encarezco á todas las Autoridades de la Nacion se sirvan proceder á la busca de dicho procesado y enterarle de esta requisitoria.

Valverde del Camino 27 de Marzo de 1874.—Antonio Perez Ventana.—El actuario, Pedro Vizcaino.

Vera.

En la causa que se instruye en este Juzgado contra Antonio Segura Perellon y consortes, vecinos de Cuevas, sobre homicidio en la persona de Alfonso Carmona Gallardo, en la cual se ha proveido el siguiente:

«Auto.—En la ciudad de Vera, á 7 de Marzo de 1874, el Sr. D. Vicente Blanco Castillo, Juez de primera instancia de ella y su partido; habiendo visto esta causa seguida de oficio contra Agustín Segura Mula y su hijo Antonio Segura Perellon por homicidio de Alfonso Carmona Gallardo la noche del 7 de Octubre último:

1.º Resultando que la viuda del difunto Carmona renunció mostrarse parte, y se ha seguido con intervencion del Ministerio fiscal, habiéndose practicado cuantas diligencias ha solicitado y las que se han creído pertinentes sin que haya sido habido Antonio Segura Perellon, ni se ha presentado aunque ha sido llamado por edictos, y que el Promotor ha interesado se declare terminado el sumario, y por un otrosí llama la atencion al Tribunal sentenciador sobre la conducta observada por el Juez municipal de Cuevas en haber prendido y puesto en libertad al reo principal Antonio Segura Perellon, sin haber hecho constar en las primeras diligencias todo lo ocurrido, puesta en relieve su conducta por el informe que da:

2.º Resultando que al folio 64 informa el Juez municipal ser cierto detuvo á Antonio Segura Perellon; que no le tomó declaracion; que le hizo varias preguntas; y como manifestara era inocente y no resultar de las diligencias tomadas ninguna culpabilidad contra él, lo tuvo unas horas en la cárcel y lo puso en libertad; y al folio 185 vuelve á informar expresado Juez municipal, en el que se observa, á más de no convenir exactamente con el anterior, que funda el esclarecimiento del sumario haber faltado á lo que por la ley debió hacer, y sin que conenga con lo que depone el procesado Agustín Segura Mula y otros testigos:

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Abril de 1874.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 26,3
Idem mínima de id... 8,0
Diferencia... 18,3

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 2 de Abril de 1874.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 45 á 47 pesetas la arroba; de 0'65 á 0'95 la libra, y á 1'55 el kilogramo.
Idem de carnero, á 0'74 pesetas la libra, y á 1'73 el kilogramo.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 1.º de Abril de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL.

EL DEFENSOR.—Se ha publicado el núm. 76 de este periódico, dedicado á proteger los intereses de los empleados y de las Compañías de ferro-carriles, del comercio, la agricultura, la industria y las artes, y del público en general.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA DE 1873-74.—SE HALLA DE VENTA en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

Table with columns: Item, Price (Pts. Cént.).

DECRETO E INSTRUCCION VIGENTE RELATIVOS AL USO DEL papel sellado.—Edicion oficial.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 50 céntimos de peseta (2 rs.) cada ejemplar.

ORDENANZA DE LA MILICIA NACIONAL, REGLAMENTO Y CIRCULAR para su ejecucion.—Edicion oficial. Se vende en la Imprenta Nacional á peseta.

MANUAL DE TAQUIGRAFIA ESPAÑOLA Y NOCIONES DE GEOGRAFIA historica, por D. Luis Laplana y Ciria.—Véndese á 5 y 8 reales respectivamente, casas de Medina-Navarro, Rubio, 23, y San Martín, Puerta del Sol, 6.

TRATADO DE LOS PROCEDIMIENTOS CRIMINALES.—SE HA PUBLICADO el cuaderno 1.º de la importante obra que con este título ha escrito D. Federico Leal, Juez de primera instancia de Astorga, provincia de Leon, basada en la nueva ley de Enjuiciamiento criminal, y encaminada á facilitar su aplicacion en todos los casos que puedan presentarse á la consideracion y fallo de los Tribunales.

FORMARÁ un tomo de 800 páginas, y se reparte por cuadernos de 64 páginas, cada uno de los cuales cuesta una peseta en España. Los que deseen adquirir la obra pueden dirigirse á su autor expresando sus nombres y apellidos, las señas de sus domicilios y punto de residencia, y manifestando si desean recibir uno ó dos cuadernos mensuales. El pago se hará por trimestres adelantados en letras de fácil cobro dirigidas al autor.

En Madrid se reciben suscripciones en las librerías de Durán, Carrera de San Jerónimo, y de San Martín, Puerta del Sol.

COLEGIO DE SAN IGNACIO, DIRIGIDO POR DON S. DE LA HOZ Y D. V. Morán. Enseñanza completa, primera, segunda y preparatoria. Jacometrezo, 47.

TRATADO COMPLETO DE SERICULTURA.—CONTIENE EXTENSOS detalles sobre la historia y estadística de la produccion de la seda; cultivo de diversas especies y variedades de moreras; cria de los gusanos de semillas indígenas del Japon y del Yamamai, ó sea del roble, y estudios muy interesantes sobre sus degeneraciones, enfermedades y produccion artificial de la seda, por D. Ramon M. de Espejo y Becerra. Se halla de venta en el depósito de libros de la Imprenta Nacional á 4 pesetas cada ejemplar. Para provincias se aumentan 25 céntimos de peseta por razon de franqueo.

LA MODA ELEGANTE ILUSTRADA.—SE PUBLICA LOS DIAS 6, 14, 22 y 30 de cada mes formando al año un precioso volumen de escogida lectura, conteniendo sobre 3.500 grabados de las más recientes modas y labores propias de señoras; 48 figurines grabados en acero é iluminados con colores finos; dibujos de tapicería; 24 grandes patrones, con más de 600 modelos de vestidos, abrigos &c. Precios de suscripcion. Ediciones de 1.º, primera edicion, un mes 4 pesetas; tres meses 11; seis meses 20; un año 40: segunda edicion, un mes 3 pesetas; tres meses 8'50; seis meses 16; un año 30. Ediciones económicas, tercera edicion, un mes 2 pesetas; tres meses 5'50; seis meses 10'50; un año 20: cuarta edicion, un mes 4'50 peseta; tres meses 4'25; seis meses 8; un año 45.

SEGUNDA ENSEÑANZA.—MÉTODO ESPECIAL Y ÉXITO FAVORABLE y seguro.—Estudio completo de la Geografía y la Historia de España desde 1.º de Abril hasta los exámenes ordinarios, y repaso de las demás asignaturas de Letras.—Condiciones y otros informes, librería de Murillo, Alcalá, 48.

GUIA-MANUAL DE BAÑOS Y AGUAS MINERALES PARA LAS SECRETARÍAS de Gobiernos, Diputaciones y Juntas provinciales de Sanidad y Directores de Sanidad marítima: en Madrid en la Imprenta Nacional á 8 rs.; y 9 en provincias, franco de porte. Los pedidos á D. S. Arce y Cortázar.—Gobernacion.—Sanidad. D

ACADEMIA ESPECIAL PREPARATORIA DE TELÉGRAFOS Y COMERCIO: Director D. Rafael Palés, San Onofre, 3, segundo. Tres duros al mes primer semestre (exigido para ingresar en Telégrafos); Francés, Caligrafía y Aritmética (diariamente). Segundo y tercer semestre: Inglés y Geografía, Aleman y Teneduría de libros, alternados. Cuarto semestre: repaso de los tres anteriores y ejercicios de conversacion de las lenguas, los tres últimos semestres 4 duros al mes. Notas mensuales, exámenes semestrales á presencia de los padres. Cinco Profesores especiales. Internos 16 duros mensuales.

Santos del día.

San Benito de Palermo, confesor, y San Ulpiano, mártir.

Espectáculos.

Teatro Martin.—A las cuatro y media.—Pasión y muerte de Jesús, por la Srta. Torrecilla. Sras. Solís, García Herrera, Torrecilla (E.), Reyes, y Sres. Rodríguez, Rodríguez (A.), Calvacho, Cámara, Fraile, Galé, Navarro, Marcote, García, Bardo, Pardo, Galé (M.), Jimeno y acompañamiento.

A las ocho y media.—La misma de la tarde.

Teatro de Esclava.—A las ocho y media.—Concierto sacro, en el que tomará parte el celebre pianista Sr. Fower.—Cuadros disolventes.

Teatro-Café de Capellanes.—A las ocho.—La pasion de Jesús.